



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Los formularios correspondientes a los organismos públicos dependientes de la Municipalidad

CONSIDERANDO: Que Argentina cuenta con la Ley de Identidad de Género N° 26743, sancionada el 9 de mayo del año 2012, medida pionera en el mundo que reconoce en el artículo 1º: "Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

Que, por su parte en el artículo 2º define: "Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales".

Que en el artículo 3º de dicha ley se establece que "Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida".

Que, de acuerdo a la identidad de género las personas pueden considerarse: mujer; mujer trans; travesti; varón; varón trans; masculinidad trans; no binaria; u otras identidades.

Que en nuestro país ya hay antecedentes de formularios que cuentan con estas opciones diversas, como por ejemplo el último CENSO Nacional realizado el pasado 18 de mayo del corriente año.

Que nuestro país cuenta desde el año 2019 con la llamada Ley Micaela N° 27.499, que establece la capacitación obligatoria en género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Que la aplicación de la ley N° 27.499 promueve el accionar de políticas públicas inclusivas que favorezcan la erradicación de acciones que puedan estar ligadas a la discriminación por género u orientación sexual.

Que al hablar de perspectiva de género y diversidad, se hace referencia a reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorio para las mujeres; asumir que dichas relaciones han sido construidas social e históricamente y son constitutivas de las personas, que se

ALEJANDRINA BORGATTA
Vicepresidenta 1ºº al Presidenta
Concejo Municipal V.C.



CRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Delegativa
Concejo Municipal V.C.





“2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR”



sostienen en la actualidad y que en muchos casos se avalan y reproducen; valorar las diversidades según su orientación sexual e identidad de género fomentando el respeto y la visibilización.

Que la imposibilidad de inscribirse en cualquier tipo de registro según la auto percepción de la identidad alimenta la invisibilización de las minorías y fomenta la discriminación en todas sus formas.

Que en el camino de garantizar derechos, es fundamental comenzar a romper con las estructuras binarias y heteronormativas para de esta manera, implementar políticas que contribuyan a la construcción de una ciudad más inclusiva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Realícese una revisión de los formularios utilizados en los distintos organismos públicos dependientes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: Llévese adelante la actualización de los formularios de los organismos públicos dependientes de la Municipalidad teniendo en cuenta la perspectiva de género y diversidad. Quedando escrito de la siguiente manera:

De acuerdo a la identidad de género se considera:

- mujer;
- mujer trans / travesti;
- varón;
- varón trans / masculinidad trans;
- no binaria;
- otra identidad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5173 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1º a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



ALEJANDRINA BORGATTA
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
Concejo Municipal V.C.

